

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1028
Radicado:	760013110012-2019-00228-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	MARIO LUIS MEJIA MORA
P. I.:	MARIO ALBERTO MEJIA LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

En atención a memorial que antecede presentado por la abogada DORIS STELLA ROMERO DUARTE apoderada de la parte actora, el Despacho concluye que lo pretendido es adelantar el proceso de sucesión de la señora AMANDA LOPEZ DE MEJIA (q.e.p.d.) madre del presunto interdicto señor MARIO ALBERTO MEJIA LOPEZ.

1

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del proceso no hubo designación por parte del Despacho de Curador Principal y Suplente, esta instancia judicial entiende que lo pretendido es que la señora PAOLA JIMENA PINEDA MEJIA, represente al señor MARIO ALBERTO MEJIA LOPEZ dentro del proceso de sucesión de la señora AMANDA LOPEZ DE MEJIA (q.e.p.d.). En consecuencia se insta a la parte para que confirme si el Despacho ha hecho una adecuada interpretación de la solicitud.

De otra parte, se le requiere para indique quiénes son los herederos dentro del proceso de sucesión al que han hecho referencia y adicionalmente aportar copia del registro civil de nacimiento de la señora PAOLA JIMENA PINEDA MEJIA a fin de verificar su parentesco con el señor MARIO ALBERTO MEJIA LOPEZ.

Finalmente, se le requiere nuevamente para que informe al despacho por qué razón se ha considerado el nombramiento de la señora PAOLA JIMENA PINEDA MEJIA y no al señor MARIO LUIS MEJIA MORA, quien dentro del

**RADICADO 2019-00228**

escrito de la demanda, había sido propuesto como el Curador General Principal de su hijo MARIO ALBERTO MEJIA LOPEZ.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

**Señora  
JUEZ 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
E.S.D.**

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL  
SOLICITANTE: MARIO LUIS MEJIA MORA C.C. 6.073.495  
POSIBLE INTERDICTO: MARIO ALBERTO MEJIA LOPEZ C.C. 16.759.347  
RADICACION: 2019-228

DORYS STELLA ROMERO DUARTE, en mi calidad de apoderada del solicitante y de condiciones civiles conocidas por el despacho, mediante el presente escrito me permito solicitar los siguiente:

Si bien es cierto, por mandato de la Ley 1996 del 2019, el despacho suspendió el presente proceso mediante auto No. 667 del 5 de septiembre del 2019; también lo es que dicha ley en su artículo 55, denominado, PROCESOS DE INTERDICCION O INHABILITACION EN CURSO. Autoriza al titular del despacho a que en aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, a que de manera excepcional autorice el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.

Basado en lo anterior se le solicitó al despacho en memorial del 4 de Agosto pasado, reemplazar a la Sra. ALMA LILIANA MEJIA LOPEZ, quien había sido nominada como curadora suplente, y quien desafortunadamente sufrió un accidente cerebro - vascular tal como lo describe la historia médica que se adjunta nuevamente; por su hija, la Sra., PAOLA JIMENA PINEDA MEJIA identificada con al cedula 1.088.246.690 y residente en la AVENIDA 6 D NORTE No. 38 N - 201 APT 902 TORRE B CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE CHIPICHAPE de Cali, con correo electrónico [paolis\\_86@hotmail.com](mailto:paolis_86@hotmail.com) y cuyo parentesco con el Sr. Mejía López es Sobrina.

La Señora PAOLA JIMENA PINEDA MEJIA, No se postula como curadora principal porque su Señor padre MARIO LUIS MEJIA MORA sigue siéndolo, pero por su edad, se considera necesario contar con suplente.

Esta petición se hace por la necesidad de adelantar la sucesión de la señora Madre del posible interdicto, la Sra. AMANDA LOPEZ DE MEJIA, quien falleció el 5 de Enero del 2014; tal como reza en certificado de defunción que adjunto.

Lo anterior por cuanto compromete el único inmueble que hace parte del acervo sucesoral identificado con Matricula inmobiliaria No. 290-61593 y que adquirió la causante mediante escritura pública No. 2376 del 10 de Junio de 1994, de la Notaria segunda de Pereira, que se adjunta.

ANEXOS:

- 1.-Historia clínica de la Sra. ALMA LILIANA MEJIA LOPEZ
- 2.-Certificado de defunción de la Sra. AMANDA LOPEZ DE MEJIA
- 3.- Escritura pública No. No. 2376 del 10 de Junio de 1994 de la Notaria segunda de Pereira
- 4.- Cédula de ciudadanía de PAOLA JIMENA PINEDA MEJIA

Por todo lo anterior ruego a la Sra. Juez se autorice la reactivación del proceso.

De la Señora juez, respetuosamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dorys D', with a decorative flourish underneath.

**DORYS STELLA ROMERO DUARTE**  
**C.C.# 31.948.061 DE CALI (V)**  
**T.P. # 127.298 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA J.**  
**CEL. 3136134246**  
[dorysstellar@gmail.com](mailto:dorysstellar@gmail.com)

**Dr Fernando Sanchez V**

**NEUROCIRUJANO**  
Enfermedades del Sistema Nervioso, Columna - Dolor  
Calle 25 # 2N 57 Consultorio 404 Cali  
Teléfono: (57) 2 6672780 314-7500887 317-3199523  
E-mail: consultorio@fernandosanchezmd.com Web: fernandosanchezmd.com

**Reporte Generado 2020-02-11 13:36:37**

**Datos del Paciente**

**Nombres:** ALMA LILIANA MEJIA LOPEZ  
**Fecha de Nacimiento:** 1964-11-26 **Edad:** 55  
**Sexo:** Femenino **Identificación:** 31923930  
**Ciudad:** CALI - VALLE **Dirección:** Avda. 6 DÑte # 38-201  
**Entidad:** OTROS **Ocupación:** HOGAR  
**Telefono Fijo:** 3736123 **Telefono Móvil:** 301-4693632

**Plan**

PACIENTE CON HEMORRAGIA INTRA-CEREBRAL EXTENSA CORTICAL Y CENTRO SEMIOVAL IZQUIERDA SECUNDARIA A RUPTURA DE ANEURISMA, QUE YA FUE LIGADO. SECUELAS DE HEMIPARESIA Y AFASIA MIXTA QUE HAN VENIDO MEJORANDO DE MANERA NOTORIA. DEBE CONTINUAR SU PROCESO DE REHABILITACION DE LENGUAJE Y CUANDO SEA POSIBLE HACER EVALUACION NEUROSICOLOGICA PARA ORIENTAR OTRAS AYUDAS DE REHABILITACION. ADEMAS DEBE EVALUARSE POR OPTOMETRIA PARA OPTIMIZAR SU ASPECTO VISUAL QUE LE AYUDE EN EL PROCESO DE TERAPIA DE LENGUAJE. IGUALMENTE DEBERA HACERSE MAS ADELANTE CAMPIMETRIA Y EVENTUALMENTE TERAPIA DE BAJA VISION.

NO HAY INCONVENIENTE PARA REALIZAR TRABAJO ODONTOLOGICO CON ANESTESIA LOCAL, INCLUSO CON EPINEFRINA.

ES CONVENIENTE EN UNOS 6 MESES HACER ANTIOTAC O ANGIORESONANCIA PARA VERIFICAR ADECUADO ESTADO DE LA LIGADURA DE ANEURISMA.

*Dr. Fernando Sánchez V.*  
Neuro Cirujano  
C.C. 14236115  
R.M. 0430286

ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08556552

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insc. de Policía	Código	A	1	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección de Policía										
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL										

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos	
LOPEZ De MEJIA AMANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20285185 de BOGOTA D.C.	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección de Policía			
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
Fecha de la defunción		Hora	Numero de certificado de defunción
Año	2014 Mes	E N E Día	05 14:45
			70871591-0
Jugador que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
X.X.X.X-X.X.X		Año	
		X X X X Mes	
		X X X Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	Certificado médico	NELSON ANDRES PEREZ RODRIGUEZ	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PEREZ ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 91298882	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	2014 Mes	E N E Día	08
-----	----------	-----------	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza



ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 06 DIC 2014

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.246.690**

**PINEDA MEJIA**  
APELLIDOS

**PAOLA JIMENA**  
NOMBRES

*Paola J. Pineda*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

23-NOV-1986

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**04-FEB-2005 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



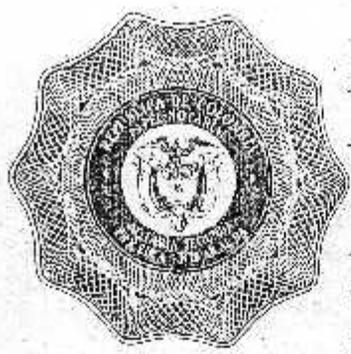
P-2400100-54135781-F-1088246690-20050323

0122805082A 02 183672344

2800  
3.3777

11-10-94

31 265  
06172



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:- Dos Mil Tres-  
cientos setenta y seis (2376), - - - -  
FECHA:- DIEZ (10) de Junio de Mil Nove-  
cientos Noventa y Cuatro (1994), - - - -  
ACTO:- Compraventa, - - - -  
MATRICULA INMOBILIARIA:- 290-0061593, - - - -

CUANTIA:- OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS,  
(\$8,200,000.00), - - - -

OTORGANTES:- JORGE SANTODOMINGO ROJAS (Apoderado Especial,  
MYRIAM SANTO DOMINGO DE ARBELAEZ), - y AMANDA LOPEZ DE MEJIA, -

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, ante mí, ARMANDO OSSA SOSA, Notario Segundo de este Círculo, Compareció MYRIAM SANTO DOMINGO DE ARBELAEZ, mayor de edad, vecina de Pereira, de estado civil CASADA, con Sociedad conyugal VIGENTE, identificada con la C.C. Nro. 24,949,165 de Pereira, quien obra en su calidad de Apoderada Especial del señor:- JORGE SANTODOMINGO ROJAS, mayor de edad

vecino de Pereira, de estado civil CASADO, con Sociedad conyugal VIGENTE, identificado con la C.C. Nro. 7,471,897 de HARRANQUILLA, y con Libreta Militar Nro. 7471897 del Dto. Nro. 48, según Poder Especial debidamente autenticado que se agrega al Protocolo de esta escritura, y en tal caracter MANIFIESTO:-

Que transfiere a título de VENTA en favor de AMANDA LOPEZ DE MEJIA, mayor de edad, vecina de Pereira, de estado civil CASADA, con Sociedad conyugal VIGENTE, identificada con la C.C. Nro. 20,285,185 de BOGOTA, el derecho de dominio y la plena posesión que su Poderdante tiene sobre el siguiente Inmueble: UN LOTE DE TERRENO, constante de Cuatro Hectáreas de Superficie aproximadamente, con todas sus mejoras y Anexidades, que hacía parte del predio denominado EL MANZANO, y que se llama CANDELEJAS, Inmueble ubicado en la Vereda de El Manzano, en jurisdicción del Npio, de Pereira, Depto. de Risaralda, con la FICHA CATASTRAL NUMERO:- 100-07-008

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

3.

2375

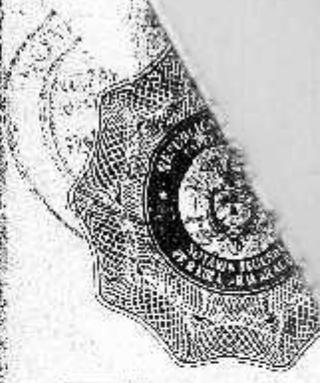
Este documento tiene validez jurídica en Colombia. El notario público es el responsable de la autenticación de la escritura pública.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

06 DIC 2010

-0066-000, - - - - - y determinado dentro de los siguientes Linderos, según el título anterior: - En el Kilómetro 19, de la carretera Pereira-Armenia entrando a mano izquierda por el antiguo camino a Salento hoy carretera de penetración a 850 Mts, aproximadamente, de la carretera central partiendo del punto donde termina el predio de Javier Valencia Londoño, y avanzando por esta carretera en una extensión de 124,00 metros; de allí, baja por la cerca que linda con lote de pasto de corte King-gros, en una extensión de 185 metros, hasta encontrar la quebrada Vargas; de allí, siguiendo al cauce hasta encontrar el Lindero con Clímaco Martínez Castaño, y subiendo en línea recta en una extensión de 170 Mts, hasta encontrar el Lindero con Javier Valencia Londoño, y de allí siguiendo este Lindero en extensión de 83,00 metros, hasta encontrar su punto de Partida. ~~####~~ El anterior Inmueble tiene derecho a tomar la energía y agua del transformador y tanque de abastecimiento que se encuentra Ubicado en Propiedad de los señores: - José Horacio López Castro, y Jorge Santodomingo Rojas, - - - - - PRIMERO, - Adquirió el Poderdante Vendedor el anterior Inmueble en el estado civil actual, así: - UNA PARTE por compra que hizo junto con otro comunero a ELISEO MARTINEZ TAMAYO, según consta en la escritura Pública Nro, 2269, de fecha: - 25 de Julio de 1989, otorgada en esta misma Notaría Segunda de Pereira, - - - y OTRA PARTE, por compra que hizo al señor CLIMACO DE JESUS MARTINEZ CASTAÑO, según consta en la escritura Pública Nro, 3819, de fecha: - 30 de octubre de 1991, otorgada en esta misma Notaría Segunda de Pereira, y debidamente Registradas en la Oficina de Registro de Pereira, bajo la matrícula Inmobiliaria Nro, 290-0061593, SEGUNDO, - Que no tiene vendido a ningún tercero por instrumento distinto del presente el Inmueble referido, el cual se encuentra Libre de censo, Hipoteca, preito embargo judicial y condiciones resolutorias o limitativas del dominio, - TERCERO, - Que hace la venta con todas sus mejoras, -



les declara ter  
satisfacción la  
nos de la Compr  
desde hoy hace  
de la Comprador  
QUINTO, - Que re  
cualquier grave  
sulte, - PRESENT  
condiciones civ  
puestos, ACEPTA  
de ella se le r  
gistro oportuna  
DERECHOS \$ 23,  
IDA. MPAL. PERE  
ELISEO MARTINE  
paz y salvo po  
Avalúo de \$8.  
de ENERO, - -  
LLO URBANO Y VA  
CERTIFICA: - Qu  
está a paz y se  
6-000, - - - -  
1994, - - - -  
10 de Junio  
PARENTESCO: - N  
2503 del 29 de  
debidamente al

NO. 06174

Ca. 27648945



Anexidades presentes y futuras, usos, ---  
 servidumbres activas y pasivas, sin reser  
 va alguna, por la suma de: OCHO MILLONES  
DOSCIENTOS MIL PESOS, - - - - -  
 - - - - -  
 (\$ 8,200,000,00,- - - - -), - los cua-

les declara tener recibidos en dinero efectivo y a su entera  
 satisfacción la Apoderada para su Poderdante Vendedor, de ma  
 nos de la Compradora, - CUARTO, - Que el Poderdante Vendedor  
 desde hoy hace entrega real y material de lo vendido, asumien  
 do la Compradora la posesión y dominio con sus títulos, - - - -  
 QUINTO, - Que responderá del saneamiento de esta venta y de ---  
 cualquier gravamen o acción real que contra dicho Inmueble re  
 sulte, - PRESENTE LA COMPRADORA: - AMANDA LOPEZ DE MEJIA, de las  
 condiciones civiles anotadas, dijo: - Que en los términos ex---  
 puestos, ACEPTA la presente escritura y la venta que por medio  
 de ella se le hace, - Leída, la aprobaron y advertidos del re--  
 gistro oportuno, firman conmigo el Notario que doy fé, - - - -  
 DERECHOS \$ 23,250,00,- - - - - ANEXOS: - LA SECRETARIA DE -  
 HDA. MPAL. PEREIRA, Rbo. Nro, 0118316, - - CERTIFICA: - Que, --  
 ELISEO MARTINEZ TAMAYO, - - - - - está a  
 paz y salvo por Impto, Predial, ficha Nro, 00-07-008-0066-000  
 Avalúo de \$ 8,192,000,00,- - - - - Válido hasta el 31, - - -  
 de ENERO, - - - - - de 1995, - - - -, - INSTITUTO DESARRO  
 LLO URBANO Y VALORIZACION, INDUVAL, Rbo, Nro, 0003617, - - - -  
 CERTIFICA: - Que, ELISEO MARTINEZ TAMAYO, - - - - -  
 está a paz y salvo por Valorización, predio No, 00-07-008-006  
 6-000, - - - - - Válido hasta el 27, - - de JUNIO, - - - - - de  
 1994, - - -, - Se adjunta Retención en la fuente, de fecha: - -  
 10 de Junio de 1994, - - - - - por valor de \$ 82,000,00,- - - -  
 PARENTESCO: - No existe, - Sin paz y salvos nacionales Decreto-  
 2503 del 29 de diciembre de 1987, - Se adjunta Poder Especial-  
 debidamente autenticado, conferido por el señor: - JORGE SANTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 06 DIC 2004

DOMINGO ROJAS,- FOLIOS UTILIZADOS:- AD-06172 y 06174,- SE LE  
IMPRIMO LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO DE LOS COMPARE-  
CIENTES,- - - Se adjuntan fotocopias autenticadas de las C,-  
C, de las Comparecientes,- - -

*hd*

*Juan St. Dominguez de Arbelaez*  
MYRIAM SANTO DOMINGO DE ARBELAEZ,-  
*24 979 165*



*Amanda Lopez de Mejia*  
AMANDA LOPEZ DE MEJIA,-  
*20 215 785*



*Armando Ossmososa*  
ARMANDO OSSMOSOSA,-  
Notario 20,-

NOTARIA CIRCUNTA DE SANTA FE DE BOGOTA

NOTARIA SEGUNDA

YO, JORGE SANTODOMINGO, Notario de la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., en pleno ejercicio de mis funciones, identifico a DOMINGO ROJAS, C. C. 7.471.397 expedida el 17 de Julio de 1974 y a DOMINGO ROJAS, C. C. 7471897 del Dto. Mr. CONFIERO PODER ESPE- CIAL PARA LA COMPRA DE LA TERREÑA DE LA MANZANA 24.949.165 expedida el 24 de Julio de 1974, a cuyo favor el Sr. DOMINGO ROJAS, C. C. 7471897, en plena posesión que tiene en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., en la Jurisdicción del Municipio de Santafé de Bogotá, D. C., con una extensión de 24.949.165 metros cuadrados, la compra que hizo a MARTINEZ CASTAÑO, C. C. 2269 del 25 de Julio de 1974, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, No. 290 CC61593.

MI APODERADO QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL PRECIO DEL INMUEBLE Y A DAR PRECIO AL INMUEBLE PERTINENTE PARA SU COMPRA.

PARA CONSTANCIA FIRMA EN BOGOTÁ, D. C., A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO (1955).

DE USTED ATENTAMENTE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Ante el Notario Cincuenta del C. C. de Bogotá compareció: Santodomingo  
quien exhibió la C. C. 747  
expedida en Bogotá  
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el mismo es cierto.  
Firma Autógrafa del Notario  
  
02 JUN  
Santafé de Bogotá.  
Acreditó el Anterior reconocimiento.  
NOTARIO CIRCUNTA DE SANTA FE DE BOGOTÁ